Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-CDE-240-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y INS-CDE-240-2026 Y ASESORIAS Y SOLUCIONES EN CONTRATACIÓN E INGENIERIA S.A.S - ASSOINCO S.A NIT 900.923.544-0.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: **REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NORAYBANKS PARA LA GESTIÓN DE MUESTRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE COLOMBIA.**

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 75.075.000) MCTE,** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la vigencia del licenciamiento será de DOCE (12) meses a partir de su activación **.B) Lugar de ejecución:** La ejecución de los servicios se debe realizar en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.

14. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
15. El Contratista deberá dar prioridad a la vinculación de personas con discapacidad, así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los casos donde se requiera la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.
16. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asistir a la reunión de apertura virtual, la cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y desarrollar las decisiones concertadas en las mismas.
2. Presentar al inicio de la ejecución del contrato un cronograma de actividades, acorde a los lineamientos de la reunión de apertura.
3. Realizar la actualización de la aplicación informática Noray Banks conforme el cronograma de actividades, con garantía de doce (12) meses contados a partir de la instalación de la actualización del software y de manera coordinada con la oficina OTIC y el supervisor del contrato.
4. Realizar el mantenimiento y soporte de la aplicación informática Noray Banks, frente a las fallas que se presenten durante los doce (12) meses de garantía, contados a partir de la instalación de la actualización del software de la versión actualizada, si es necesario de manera coordinada con la oficina OTIC y el supervisor del contrato.
5. Asesorar técnicamente al equipo BIOBANCOS-INS en caso de presentarse errores o inconsistencias del sistema, durante la ejecución del contrato, ya sea presencial, por vía web o medio telefónico.
6. Utilizar las medidas de protección informática acordes para la descarga del aplicativo (si aplica) y estar capacitados para su manipulación.
7. Brindar capacitación a los usuarios del INS frente al uso y manejo de la aplicación.
8. Garantizar que se cumplan con los protocolos de seguridad de la información, en cuanto se registren, almacenen los datos depositados a través del software en los servidores del INS.
9. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo.

OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

Informes:

1. Se debe elaborar un informe que contenga las intervenciones, acciones, actualizaciones y mejoras realizadas al aplicativo NORAYBANKS.

Productos:

1. Cronograma de actividades del contrato
2. Licencia actualizada al aplicativo Noray Banks
3. Documento de la garantía la cual no puede ser inferior a un año.
4. Carta de versión actualizada del software Noray Banks.
5. Certificado de instalación de la versión actualizada

CLAUSULA QUINTA. -PRODUCTOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Cantidad	Descripción	Presentación	Marca
1	Actualización de la licencia, mantenimiento y soporte de la aplicación informática NorayBanks para la gestión de muestras del Instituto Nacional de Salud	Unidad	NORAY BANKS Versión: La más actualizada que se encuentre en el mercado y que sea idónea para el aplicativo.

Soporte y Niveles de Servicio del software

Ítem	Soporte
Horas de atención	**Los horarios de atención son:** lunes a viernes en el rango horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Canal de Soporte	**Correo electrónico:** info@assoinco.com **Web:** www.assoinco.com **Teléfono:** 3014464348 - 4966062
Número de casos	Ilimitados, sin ninguna restricción

Tiempos de Respuesta	
Severidad 1: Un problema que afecta gravemente el uso de la herramienta y su disponibilidad desde los servidores y que afecte el acceso a datos, caída del sistema, restricciones de acceso a la plataforma, entre otros.	**Máximo 8 Horas de Oficina**
Severidad 2: Un problema donde el software funciona, pero su uso en el entorno o funcionalidad se ve gravemente reducido.	**Máximo 12 Horas de Oficina**
Severidad 3: Un problema que implica una pérdida parcial no fundamental de la capacidad de uso de la aplicación.	**Máximo 2 Días hábiles**
Severidad 4: Un asunto de uso general, la comunicación de un error en la documentación o recomendación para una mejora o modificación futura del producto.	**Máximo 2 Días hábiles**

Las mejoras de rendimiento que se pretenden adquirir por medio de la licencia son:

- Agregar NOLOCK a las consultas / Mejora del rendimiento en situaciones de concurrencia de usuarios trabajando con la aplicación.
- Parametrización de indicadores de ocupación de almacenamiento.
- Mejorar la consulta de los procesos realizados

Las funcionalidades que se pretenden obtener por medio de la adquisición de la licencia son:

- Consentimiento informado: fecha de firma no obligatoria.
- Nuevo sistema de exportación de casos
- Nuevo sistema de impresión de etiquetas
- Carga masiva: agregar campos para el registro de defunción del paciente y la fecha de fallecimiento Reformulación de eliminación de variables (posibilidad de excluir variables y formularios con datos)
- Control de licencias / Nuevas licencias

Nota 1: Es importante indicar que por medio de la adquisición de actualización del aplicativo NORAY BANKS, se obtendrá el soporte y mantenimiento frente a cualquier falla que se presente durante los 12 meses de la garantía de la licencia de software especializado de la versión instalada, manteniendo el acceso de los 8 usuarios concurrentes.

Nota 2: Por medio de la adquisición de la actualización de la licencia de software especializado de la versión instalada, se tendrá una garantía de 12 de meses, contados a partir de la fecha de instalación del mismo.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago contra entrega a satisfacción de la actualización de la licencia y garantía del equipo del quipo NAYROBANKS, previa presentación de los documentos soporte que reflejen el cumplimiento a satisfacción y aprobación por parte de la supervisión. Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular

Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros. **NOTA 1:** El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del presupuesto asignado para el contrato. **NOTA 2: IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por LA DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO TERCERO: La(s) factura(s) deben discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47926 del 22 de enero del presente año expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02 -10	$75.075.000

CLAUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: - El contratista deberá constituir a favor del Instituto dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que ampare el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con los riesgos inherentes a la naturaleza del objeto contractual, relacionado con el objeto contractual del presente estudio previo. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos**:** **1. Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor de la aceptación del contrato, vigente por el término del contrato y Seis (6) Meses más. **2. Garantía de Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) Meses**3. Calidad del Bien:** Equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) Meses**. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años mas.

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por **El Profesional Especializado grado 22 de Grupo de Enfermedades no**

Transmisibles , quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLAUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos**. EL CONTRATISTA** conserva los derechos morales de autor conforme a lo previsto en la ley, frente a los resultados y documentos que surjan en desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados, así como la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Mónica Alexandra Gómez Sarmiento / Grupo Gestión Contractual
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón/ Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Diana Roció Rojas Lasso-Coordinadora – Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Blanca Inés Rodríguez Granados. Secretaria General